

ESTADO PARB N° 026 DE 2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **jueves veintiseis (26) de junio de 2014:**

N°	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	HHG-08121	CEMENTOS SANTANDER LTDA.	JUNIO 20 DE 2014	AUTO PARB N° 0414	“(…)REQUERIR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue los siguientes documentos: •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al sexto año del término del Contrato de Concesión minera, periodo comprendido desde el 15 de Junio de 2.013 hasta el 14 de Junio de 2.014, un valor de Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco pesos (\$1.887.725) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 15 de Junio de 2.012, hasta el día que se realice dicho pago. •☐☐☐☐☐☐☐ Renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No.HHG-08121, ya que se encuentra vencida desde el 27 de Abril de 2013. Respecto al radicado No.20145500192812 del 13 de Mayo de 2014, mediante el cual el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, solicita que se le conceda un plazo de 100 días para poder cumplir con el requerimiento de la renovación de la Póliza Minero Ambiental, es de señalar que ha transcurrido más de un (1) año desde el vencimiento de la misma. Por lo tanto la sociedad titular debe tener presente que conforme al Contrato de Contrato de Concesión No. HHG-08121 en su cláusula decima séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda es causal para declarar la caducidad del presente contrato. De acuerdo a lo anterior dicha solicitud no es viable. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos: •☐☐☐☐☐☐☐ Corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual presentado de los periodos 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, ya que se debe diligenciar el 100% de los ítems, teniendo en cuenta que mientras se reporte actividades e inversión en

Exploración, se supone que hubo personal trabajando, lo cual genera costos. Si no se generó algún costo, consumo, inversión o gasto, pues en este caso, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0). En el caso en que se tenga que indicar en algún ítem, que no se dispone de la información, se debe describir brevemente el motivo.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ **Corrección del Formato Básico Minero-FBM Semestre I** presentado de los periodos **2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013**, ya que se debe diligenciar el 100% de los ítems. Si no se generó algún costo, consumo, inversión o gasto, pues en este caso, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0). En el caso en que se tenga que indicar en algún ítem, que no se dispone de la información, se debe describir brevemente el motivo.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual, la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la Licencia Ambiental o en su defecto presentar copia del oficio por medio del cual se radico el Estudio de Impacto Ambiental, para el respectivo trámite de obtención de dicha Licencia Ambiental.

- Programa de Trabajos y Obras-PTO.

Respecto a la solicitud de prórroga se **REQUIERE** al Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el cuarto y quinto año de la etapa de Exploración**, presentada el día 15 de Marzo de 2010 mediante radicado No. 2010-6-486 junto con el informe de actividades de exploración realizadas, el cual no se ajusta a la normatividad minera, por lo tanto la sociedad titular debe allegue la siguiente información conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ El cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual presentado de los periodos 2.007, 2.008, 2.009.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Corrección del Formato Básico Minero-FBM Semestre I presentado de los periodos 2.008, 2.009.

Respecto a la solicitud de prórroga se **REQUIERE** al Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración**, presentada el día 14 de Marzo de 2012 mediante radicado No. 2012-6-699 junto con el informe de actividades de exploración realizadas, el cual no se ajusta a la normatividad minera, por lo tanto la sociedad titular debe allegue la siguiente información con lo establecido en al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ El cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual presentado de los periodos 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Semestre I presentado de los periodos 2.008, 2.009, 2.010, 2.011.

Respecto al incumplimiento de la Sociedad **CEMENTOS SANTANDER LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. HHG-08121**, en cuanto al pago de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte pesos (**\$683.820**) M/Cte., por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero, requerido bajo apremio de multa mediante **Resolución PARB-008** del 23 de Abril de 2.013, notificada por ESTADO PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso

					informar que se resolverá por aparte a través de acto administrativo. Se APRUEBA el pago realizado por concepto de la inspección de campo al área del título minero, presentado mediante el comprobante de pago No. 16201208131133, por un valor total de Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos pesos (\$ 657.372) M/Cte. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-495 de fecha 27 de Diciembre de 2013, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"
2	GF7-121	CARBONES DE LOS ANDES S.A.	JUNIO 20 DE 2014	AUTO PARB No. 0424	"(...) APROBAR el canon superficiario correspondiente al séptimo año del Contrato de Concesión No. GF7-121, por valor de Diez Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos (\$10.454.272.00) M/Cte. APROBAR el canon superficiario correspondiente al octavo año del Contrato de Concesión No. GF7-121, por valor de Diez Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos (\$10.874.878.00) M/Cte. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental, en cuanto al valor a asegurar, que debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor de la inversión del último año de la etapa de exploración. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formato Básico Minero -FBM- semestral, correspondientes al periodo de 2013. • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano de labores anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003, y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos. • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Memorias explicativas de los trabajos que se muestran en los planos de labores anexos, correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales –FBM- de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, sin

las cuales no puede la Autoridad Minera proceder a su aprobación.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular.

REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistidos los trámites de las solicitudes de Prórrogas** de la etapa de exploración, solicitadas mediante oficio con radicado No. 2011-421-026781-2 del 30 de agosto de 2011, y oficio con radicado No. 20135000304892 del 27 de agosto de 2013, de conformidad con el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, allegue lo siguiente:

- ✓• Cronograma y monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórrogas, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.
- ✓• Resultados de los estudios realizados, como planos de las perforaciones corazonadas, estudios geotécnicos, análisis de laboratorio de calidad del carbón, cálculos preliminares de reserva, planos topográficos, geológicos, morfológicos estructurales, ubicación georreferenciada de los trabajos realizados durante el período inicial de exploración y los dos años de prórroga de la etapa de exploración ya transcurridos hasta el 2011.
- ✓• Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, en el cual se determine la factibilidad ambiental para la zona del Concesión **No. GF7-121**, toda vez que de acuerdo con el sistema de información del Catastro Minero Colombiano –CMC-, este se encuentra superpuesto ciento por ciento (100%) con el área de Reserva Forestal Magdalena-98-DRMI Serranía Los Yariquíes.

Una vez resueltas las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración, se determinará el estado de las obligaciones de presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, la respectiva Licencia Ambiental, y la determinación real del período que debe ser cubierto por la póliza minero ambiental.

REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales, expedida por la autoridad ambiental competente, y certificación del estado de cumplimiento de las mismas.

REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente constancia de pago por valor de Cincuenta y Siete Mil Novecientos

					Setenta y Dos Pesos (\$57.972.00) M/Cte., por concepto de intereses moratorios generados por no pago oportuno de la visita de inspección de campo. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-317 de fecha 09 de septiembre de 2013, GSC-ZN 027 de fecha 01 de octubre de 2013, y PARB-122 de fecha 21 de febrero de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	MGI-08421	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	JUNIO 18 DE 2014	AUTO PARB No. 0413	" (...).DISPONE: Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VSC 1073 del 12 de diciembre de 2013, por medio de la cual se declaró terminada la Autorización Temporal No. MGI-08421, modificada por la Resolución VSC 0491 del 21 de mayo de 2014, y en la cual se requirió a la sociedad titular para que presentara una certificación expedida por el INVIAS o por el interventor de la obra, en la cual se indique el volumen de materiales de construcción que fue extraído en el área de la Autorización Temporal No. MGI-08421, y toda vez que obra en el expediente el cumplimiento de dicho requerimiento, se procede a: APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 2012, y primero, segundo y tercero del año 2013, toda vez que el Titular presentó la certificación expedida por el Consorcio Chicamocha, Interventor del Contrato de Obra Civil 794 del 03 de julio de 2009, mediante la cual certifica que por carecer de Licencia Ambiental, no se realizó explotación alguna en el área de la Autorización Temporal No. MGI-08421 durante la vigencia de la misma, entre el período comprendido desde el Registro Minero, esto es, el 18 de enero de 2012 hasta el 30 de Septiembre de 2013, fecha en que venció dicha autorización, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Autoridad Minera para poder realizar la aprobación de dicha documentación. En virtud de lo anterior, el Titular se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Autorización Temporal No. MGI-08421. De conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. VSC 1073 del 12 de diciembre de 2013, se remite la misma al Grupo de Registro Minero Nacional para que se proceda a la anotación de lo dispuesto en el artículo 1° de dicha resolución, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, y a realizar la desanotación del área del sistema gráfico. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-115 de fecha 20 de febrero de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)
4	AJ5-144	ECO ORO MINERALS CORP	JUNIO 20 DE 2014	AUTO PARB No. 0425	"(...). REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:



- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Constancia de pago por concepto de Canon Superficial, correspondiente al Quinto año de la Etapa de Exploración, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos (\$1'421.269.00) M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, que establece que “*si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses (...)*”.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Constancia de pago por concepto de Canon Superficial, correspondiente al Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, por la suma de Ciento Setenta y Ocho Millones Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Seis (\$178.065.066.00) M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR al titular bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)**, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente lo siguiente:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.

REQUERIR al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales, correspondientes a los periodos de 2008, 2009, y 2010.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores anexos.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución **VSC 0481** del 21 de mayo de 2014, se resolvió no aceptar la solicitud de renuncia presentada por el señor **DIEGO HERNANDEZ GÓMEZ FLÓREZ**, se tiene que de la evaluación técnica realizada, se encontró en el informe técnico económico de la solicitud de segunda prórroga de la etapa de exploración, que el informe de actividades desarrolladas desde el año 2007 al 2012, con las proyecciones a desarrollar y el cronograma de actividades durante los dos años de prórroga, no es coherente con el plazo de la etapa de exploración, el cual es de cinco (05) años, desde el 12 de Febrero de 2008 hasta el 11 de Febrero de 2013; y toda vez que las obligaciones contractuales se generan desde la inscripción del Contrato de Concesión en Registro Minero Nacional, esto es, desde el 12 de Febrero de 2008, se procede a **REQUERIR**, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga** de la etapa de exploración, presentada mediante oficio con radicado No. 2012-428-002853-2 del 09 de noviembre de 2012, y de conformidad con el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, allegue lo siguiente:

- ✓ • Informe detallado con las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse

por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.

- ✓• La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades.
- ✓• Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.
- ✓• Cronograma y monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórrogas, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.
- ✓• Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales, correspondientes a los periodos de 2008, 2009, y 2010.
- ✓• Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2008, 2009, 2010, y 2011, con sus respectivos planos de labores anexos.
- ✓• Constancia de pago por concepto de Canon Superficial, correspondiente al Quinto año de la Etapa de Exploración, por la suma de Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos (\$1'421.269.00) M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- ✓• Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, sobre la zona excluida del Contrato de Concesión **No. AJ5-144**, que se superpone con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán, en la cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras y, en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída.

Los anteriores requerimientos para el informe de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, deberán presentarse de manera coherente con los periodos contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. AJ5-144.

Una vez resuelta la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, se determinará el estado de las obligaciones de presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y la respectiva Licencia Ambiental.

REQUERIR al titular, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales, expedida por la autoridad ambiental competente, y certificación del estado de cumplimiento de las mismas.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular.

APROBAR el pago de la visita de fiscalización allegado mediante radicado No. 2013-6-1417 del 31 de Mayo de 2013, por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$3'480.644,00).

Finalmente se procede a **remitir** la Resolución **GTRB No. 038** del 05 marzo de 2012, mediante la cual se ordenó inscribir en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. AJ5-144**,

					al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-458 de fecha 25 de noviembre de 2013 y PARB-111 de fecha 19 de febrero de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
5	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA	MAYO 26 DE 2014	AUTO PARB No. 000067	“(…). REQUERIR a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA , para que dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional Minera a suscribir el Contrato de Concesión No. 0337-68, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo. ARTICULO SEGUNDO: por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiquese por estado a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA , para que en los terminos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de tramite de conformidad con lo establecido en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.·(…)”

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **jueves veintiseis (26) de junio de 2014:** a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga